

DICTAMEN UOC N° 128/2025

Asunción, 12 de agosto de 2025

Ref.: Llamado a LPN para la "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE RAYOS X PARA BODEGA DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION", NO PLANIFICADO	
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA Ley N°7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"	
Art. N° 112	Establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): o) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación público deban observar los organismos, los entidades y los municipalidades conforme a los políticos emitidos en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.
SEGÚN LOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°892/2025 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"	
Art. N° 2	<i>Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:</i> <i>1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.</i> <i>2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.</i> <i>Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de información de Contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.</i> <i>La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.</i>

Visto: los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes del procedimiento sin planificación, se puede mencionar lo siguiente:

JUSTIFICACION DEL AREA REQUIRENTE.

Que, por Providencia del Dpto. de Electrónica y Comunicaciones dependiente de la Gerencia Técnica del AISP, menciona que, la **"ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE RAYOS X PARA BODEGA DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION"**, no fue incluida inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional, debido a un ajuste presupuestario, y en concordancia con la disponibilidad presupuestaria vigente para el presente ejercicio fiscal, se ha identificado la posibilidad de realizar dicha adquisición .-----

Que, por Memorándum UOC / PYE N°65/2025 del Dpto. de Programación y Evaluación, se remite la solicitud de autorización para la adición de un PAC NO PLANIFICADO, del mencionado llamado, y solicita se remita a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno conforme lo requiere la reglamentación vigente. -----

Que, conforme lo explica el área requirente, la no inclusión del presente llamado en la planificación institucional aprobada en marzo del presente año, obedeció a la falta de definición presupuestaria para financiar la contratación que nos ocupa, sin cuales no era posible determinar las condiciones para definir el presente llamado-----

Que, la solicitud de adición de PAC NO PLANIFICADO del llamado a contratación antes citado, permitirá llevar adelante el llamado cuyo principal objetivo es fortalecer la infraestructura de seguridad en otras terminales áreas del país y mejorar los procesos de control y vigilancia aeroportuaria.-----



Que, teniendo en cuenta lo solicitado, esta UOC considera que la solicitud de adición del PAC NO PLANIFICADO para el llamado "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE RAYOS X PARA BODEGA DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION", en la modalidad de Licitación Pública Nacional, se encuentra suficientemente justificada, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, de la Resolución DNCP N°892/2025, corresponde solicitar a la Sub Dirección de Administración y Finanzas, el Visto Bueno correspondiente, autorizando la inclusión del PAC NO PLANIFICADO al Programa Anual de Contrataciones, del llamado señalado. -----

Por tanto: en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, recomienda elevar estos antecedentes a la Sub Dirección de Administración y Finanzas para la verificación y visto bueno para su aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales citadas. -----



Abg. Jorge Paiva
Coordinador - U.O.C.
DINAC



Lic. José Ángel Galeano
Responsable de la SDAF
DINAC